

TOMADOR: SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA

POLIZA N°: 24-10.560

ENDOSO: 1

Se deja expresa constancia por intermedio del presente endoso, de las siguientes modificaciones a la póliza a partir del 1° de agosto de 2026:

* Características del Servicio de Sepelio a brindar (incluye Cremación):

Se cubre el traslado terrestre del féretro, sin límite de kilometraje dentro de todo el territorio de la República Argentina, tanto si el fallecimiento del titular asegurado en actividad como de cualquiera de los integrantes de su grupo familiar primario cubierto por la póliza.

Suma Asegurada: \$1.960.000.-Discriminación del Premio

Tasas en %o mensual (cada \$1.000 de suma asegurada)

Tasa de Prima Pura	0,9768
Gastos de Explotación	0,3256
Gastos de Producción	0,3256
Recargo por Fraccionamiento	-
Tasa Prima Tarifa	1,6280
Impuestos	-
Sellados	-
Tasa SSN	0,0098
Tasa de Premio	1,6378
Premio por asegurado	\$ 3.210,00

Gastos de Explotación: 20% Gastos de Producción 20% Recargo por Fraccionamiento: 0%

Tasa SSN: 0,6%

Sellados: 0%

Impuestos: 0%

* Carácter de la cobertura: Esta es una póliza de carácter Prestacional, no obstante la aseguradora abonará indemnizaciones en efectivo en los casos que se detallan a continuación:

a) no pudiera lograrse la prestación directa del servicio de sepelio por alguna de las empresas de servicios fúnebres que figuran en la nómina de la aseguradora; por causas no imputables al solicitante; o

b) cuando la inhumación se efectuase sin intervención de alguna de las empresas adheridas por ocurrir el fallecimiento en el extranjero o en lugares dentro del país en el que no exista ninguna de ellas en un radio de 30 (treinta) kilómetros.

En estos casos, la Compañía de Seguros abonará al afiliado en concepto de servicios no utilizados, el gasto real ocasionado hasta un tope máximo de \$ 1.110.000. (IVA Incluido) por el servicio de Sepelio y hasta un tope máximo de \$700.000 (IVA Incluido) por el servicio de Cremación, contra la presentación de la/s factura/s correspondiente/s según corresponda.

- En todos los casos la Compañía de Seguros deberá abonar además, una Ayuda por Gastos de Fallecimiento consistente en un monto fijo de \$ 150.000 pagadero al deudo que corresponda de cada afiliado fallecido.

Una vez comprobada la procedencia del pago de esta Ayuda por Gastos

de Fallecimiento, se liquidará el importe del mismo al titular y en caso de fallecimiento de este, a los deudos, según el siguiente orden excluyente:

1. Al cónyuge.
2. Al conviviente.
3. Al hijo/a mayor de edad o emancipado, que se presente a los efectos de la percepción del beneficio.
4. Padre del titular del seguro.
5. Madre del titular del seguro.

Las demás condiciones no se modifican.

Bs As, 13 de Agosto de 2026



Apoderado

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme a lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.